

CONTRATO 19-2016**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE MANUAL DE PUESTOS, ESCALA SALARIAL Y MODELO DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO BASADO EN COMPETENCIAS**

Nosotros, **ALDRIN ENRIQUE LAÍNEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad # 0801-1973-02155, Máster en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.09 Punto de Acta 13 del 11 de junio del 2015 con resolución CI-INPREUNAH.02/11-06-2015 con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número cuatrocientos seis (406), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), por el Notario MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA, mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero dieciséis (16) tomo ciento sesenta y uno (161) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán la cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y **MARTHA IVONNE ROMERO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Ingeniera, con identidad N° 0801-1966-05610 y RTN N° 0801-1966-056108 quien actúa en su condición de Directora Ejecutiva y ejerciendo la representación legal de la Institución Privada sin fines de lucro "Centro Asesor Para El Desarrollo De Los Recursos Humanos De Honduras (CADERH)", cuyo RTN es el 0801-9000-237196, actuando con poder suficiente para la realización de este tipo de contratos según consta en la escritura pública numero Escritura pública número 89, otorgada ante los oficios del notario José Ramón Paz en fecha 19 de Noviembre de 1985, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA**" el cual se registrará por las clausulas siguientes: **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el Renglón presupuestario (24900) "Otros Servicios Técnicos Profesionales" del presupuesto aprobado para el año de 2016. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se registrará por lo establecido en la Ley General de la Administración pública, Código Civil y demás Legislación aplicable de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento así como toda aquella que fuese pertinente de conformidad a la legislación hondureña. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes los términos de referencia elaborados por **EL CONTRATANTE** así como toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO**

como ser; la propuesta técnica, La propuesta económica y todos los demás documentos que por ley le correspondan. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes, teniéndose en cuenta principalmente el interés público. Debiendo utilizarse para tales efectos los documentos señalados en la cláusula “**TERCERO**” y el presente contrato. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es la elaboración del manual de puestos, escala salarial y modelo de evaluación del desempeño por competencias para **EL CONTRATANTE**. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**- Para llevar a cabo la consultoría objeto del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá realizar las actividades que se describen pero no se limitan a: **1) Planificación y recolección de información:** En esta fase **EL CONTRATADO** deberá: **A)** Planificar las actividades a realizar mediante la elaboración de un cronograma y plan de trabajo que deberá ser presentado a **EL CONTRATANTE**. **B)** Recolectar y organizar toda la información necesaria con la finalidad de poder conocer los procesos y procedimientos que actualmente ejecuta **EL CONTRATANTE** realizando un diagnóstico e implementar todos los ajustes que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinentes en los manuales y modelo de evaluación señalados en la cláusula “**QUINTO**” del presente contrato. Pudiendo si así lo estima pertinente realizar investigaciones de campo mediante entrevistas al personal de **EL CONTRATANTE** o mediante revisión documental para lo cual deberá solicitar a **EL CONTRATANTE** le proporcione los documentos que estime pertinentes y este determinará si procede la entrega de los mismos. **2) Verificación y análisis de la Información recolectada:** En esta fase **EL CONTRATADO** deberá: **A)** Verificar y analizar la información recolectada ya sea mediante fuentes alternas o cualquier otro método que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinente. **B)** Analizar la información recolectada con la finalidad de que **EL CONTRATADO** determine el trabajo realizado por el personal de **EL CONTRATANTE** así como quien lo realiza y como, cuando, donde y porque lo realiza y de esta manera poder determinar las posibles causas de la demora de los procedimientos elaborando las recomendaciones que **EL CONTRATADO** en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinentes para la optimización de estos proponiendo la eliminación, modificación o creación de procedimientos. **3) Elaboración del manual de puestos, escala salarial y modelo de evaluación del desempeño:** En esta fase **EL CONTRATADO** deberá: **A)** Diseñar la estructura organizacional de **EL CONTRATANTE**. **B)** Elaborar un manual de puestos y funciones con perfiles con base a competencias con la finalidad de hacer más eficientes los procesos. **C)** Diseñar el perfil de competencias de los empleados de **EL CONTRATANTE** mediante análisis psicométricos. **D)** Elaborar una valoración de los puestos y la escala salarial estableciendo grados y cantidades en concepto de salarios base para cada puesto de trabajo. **4) Elaboración de Informes y Documentos:** En esta fase **EL CONTRATADO** deberá elaborar y entregar a **EL CONTRATANTE** los siguientes documentos: **A)** Plan de trabajo de conformidad a lo expresado en la cláusula “**SEXTO numeral 1)**” del presente contrato el cual deberá estar debidamente calendarizado e incluir la propuesta metodológica a utilizar. **B)** Diagnóstico situacional de la gestión de Recursos Humanos de



EL CONTRATANTE. C) Manual de Puestos y Funciones, que incluya perfil profesional, datos y funciones del puesto, línea jerárquica. D) Documento que contenga la Escala Salarial por pasos, que lleve salario mínimo por puesto y un salario máximo por puesto. E) Documento conteniendo el diseño de evaluación del desempeño para el personal de **EL CONTRATANTE.** F) Manual de Procedimientos del sistema de evaluación del desempeño. G) Estrategia de implementación del proceso de evaluación. H) Informe de resultados de potencialidades de cada uno de los empleados evaluados mediante análisis psicométrico. I) Informe final que contenga un resumen ejecutivo de las actividades de la consultoría. Todos los informes deberán ser entregados de conformidad a lo establecido en la cláusula **"DECIMO SEPTIMO"** del presente contrato. **5) Capacitación al personal:** **EL CONTRATADO** deberá capacitar al Director, Gerentes y Jefe de Recursos Humanos de **EL CONTRATANTE** con la finalidad de que este pueda aplicar todos los exámenes elaborados por **EL CONTRATADO** así como implementar cuanto material requiera de ejecución. **SEPTIMO: SUB CONTRATACIÓN.- EL CONTRATADO** no podrá realizar la sub contratación para la realización del servicio objeto del presente contrato de personas naturales o jurídicas distintas a las que forman parte de su personal operativo. **OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO.-**El presente contrato tendrá una validez de setenta días (70 días) mismos que serán computados a partir de la fecha en la cual se firme el presente contrato y de conformidad al cronograma que para tales efectos entregue **EL CONTRATADO.** El plazo antes señalado solamente podrá ser prorrogable por las razones estipuladas en la cláusula **"NOVENO"** **NOVENO: PRORROGA DE LOS PLAZOS.-**Los plazos establecidos para la ejecución del objeto del contrato podrán ser prorrogables en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la cláusula **"DECIMO TERCERO"** y en todos aquellos casos en los cuales **EL CONTRATANTE** así lo estime pertinente a solicitud de **EL CONTRATADO** de conformidad a la legislación aplicable siempre y cuando dicho plazo no supere el periodo de noventa (90) días calendario. Dichas prorrogas no deberán modificar el monto del contrato y deberán ser comunicadas por escrito a **EL CONTRATANTE** expresando los hechos ocurridos y mediante la misma se solicitará la ampliación de los términos establecidos en el presente contrato estableciendo el termino que de conformidad a su experiencia profesional estima necesario para llevar a cabo la subsanación correspondiente derivada del caso fortuito o fuerza mayor. La solicitud antes señalada deberá ser entregada dentro del plazo máximo de dos (2) días hábiles una vez acontecido el hecho que motiva prórroga. Dicha solicitud deberá ser respondida por escrito por **EL CONTRATANTE** dentro del periodo de dos (2) días hábiles en el cual se expresara la aceptación de la prórroga y se fijara fecha para la celebración del Adendum al presente contrato si fuese pertinente. **EL CONTRATADO** únicamente estará legitimado para solicitar las prorrogas establecidas en la presente cláusula si no hubiese incumplido ninguna de las cláusulas del contrato independientemente si dicho incumplimiento fuese parcial o total. En caso de que **EL CONTRATANTE** no estime procedente la prórroga se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula **"DECIMO SEGUNDO"** del presente contrato. **DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.-** Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo todas las actividades contenidas en el presente contrato y aquellas que se desprendan del mismo utilizando los materiales de mejor calidad y el personal con mayor grado profesional requerido para la consecución de los fines



del presente contrato. Todas las actividades realizadas por **EL CONTRATADO** deberán ser ejecutadas con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando se contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá proporcionar al personal a su cargo todo el material y equipo necesario para la realización de las actividades descritas en las cláusulas "**QUINTO**" y "**SEXTO**". **EL CONTRATANTE** no será responsable económicamente, civil o laboralmente por suma alguna que no se desprenda directamente del presente contrato entendiéndose que el mismo no crea relación laboral entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO** o entre el equipo de trabajo de **EL CONTRATADO** y **EL CONTRATANTE**. **DECIMO PRIMERO: FRAUDE.-** **EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente contrato a Cumplir con todas y cada una de las partes del contrato asegurando que cumple a cabalidad con la capacidad técnica necesaria para su realización presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error por la presentación o manifestación expresa o tacita que se derive de la firma del presente contrato de capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le hubieren ocasionado a **EL CONTRATANTE**. Asimismo se presumirá la incapacidad técnica de **EL CONTRATADO** si no cumplierse con los términos establecidos en el presente contrato lo cual legitimara a **EL CONTRATANTE** a dar por terminado el mismo sin más responsabilidad que aquella que hasta dicho momento se hubiese generado entendiéndose que no habrá responsabilidad alguna si el incumplimiento se genera antes de la entrega del segundo informe. **DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Ambas partes acuerdan resolver las controversias técnicas que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante una audiencia en la cual participaran las personas que para tales fines designen los mismos. El presente contrato junto con los documentos que forman parte de él y la legislación nominada en la cláusula "**SEGUNDO**" serán los parámetros dentro de los cuales se regirán las negociaciones correspondientes. Si las controversias técnicas implicaren incremento en los plazos de ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2016 así como en lo que al respecto se estipula en la cláusula "**NOVENO**". De todo lo actuado se levantará acta en la cual se plasme sucintamente los puntos expuestos y el acuerdo al cual hubieren llegado las partes. Si no fuere posible llegar a un acuerdo en dicha audiencia se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las normas que fueren aplicables conforme a lo señalado en la cláusula "**SEGUNDO**" del presente contrato con el fin de agotar la vía administrativa y los recursos correspondientes si así se estimase procedente. **DECIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** **EL CONTRATADO** podrá invocar eventuales retrasos en la ejecución del contrato fundamentando los mismos en caso fortuito o fuerza mayor todo lo cual deberá ser debidamente acreditado y estará sujeto a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE**. Debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro de los dos (02) días hábiles siguientes después de ocurrida la situación que motiva la solicitud. Adicionalmente a las pruebas o documentaciones pertinentes **EL CONTRATADO** deberá señalar el tiempo probable que le llevará subsanar los hechos que originaron la solicitud. Asimismo, **EL CONTRATADO** no podrá solicitar prórroga de los plazos cuando el atraso se deba a motivos imputables al mismo. Si así lo solicitare una de las partes

se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula "**DECIMO SEGUNDO**". **DECIMO CUARTO: MULTAS.-** Serán aplicables al presente contrato las multas señaladas en el artículo 70 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2016 es decir; un **CERO PUNTO DIECIOCHO POR CIENTO (0.18%)** del valor del presente contrato por cada día de retraso en la entrega del material objeto del presente contrato. Dicho valor será disminuido de los pagos señalados en la "**CLAUSULA DECIMO QUINTO**" del presente contrato o de la garantía de cumplimiento señalada en la "**CLAUSULA DECIMO SEXTO**". El incumplimiento injustificado por más de una (1) semana en la entrega de cualquier documentación derivada de la ejecución del presente contrato dará por terminados los efectos del mismo sin responsabilidad para **EL CONTRATANTE** legitimándolo para el resarcimiento de daños y perjuicios que pudieren derivarse de dicho incumplimiento. **DECIMO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la realización de la consultoría descrita en la cláusula "**QUINTO**" y "**SEXTO**" la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L.322,689.60)** los cuales se cancelaran de la manera siguiente: **1.-** Un primer pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato equivalente a **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.96,806.88)** a la presentación del plan de trabajo y diagnóstico nominado en la cláusula "**SEXTO numeral 1) y 2)** sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "**DECIMO SEPTIMO**". **2.-** Un segundo pago equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del monto total del contrato equivalente a **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L.96,806.88)** a la presentación de un avance del 80% referente al contenido en la **CLAUSULA SEXTO numeral 3) y sus literales** del presente contrato sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "**DECIMO SEPTIMO**". Y **3)** un último del **CUARENTA POR CIENTO (40%)**, equivalente a **CIENTO VEINTINUEVE MIL SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.129,075.84)**, a la entrega de los informes y documentos señalados en la cláusula "**SEXTO numeral 4) literales c), d), e), f), g), h) e i)**" del presente contrato sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "**DECIMO SEPTIMO**". Dichas cantidades incluyen el impuesto sobre ventas correspondiente conforme a la oferta presentada, asimismo, para que **EL CONTRATANTE** se abstenga de realizar las retenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable será necesario que **EL CONTRATADO** proporcione toda la documentación correspondiente. Los pagos derivados de la presente cláusula serán realizados de conformidad a la fecha máxima programada por el cronograma de trabajo presentado por **EL CONTRATADO** sin perjuicio de que este realice la entrega con anticipación. **DECIMO SEXTO: GARANTIAS.- EL CONTRATADO** deberá proporcionar a **EL CONTRATANTE** una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Dicha garantía será retenida de cada pago parcial contemplado en la cláusula "**DECIMO QUINTO**". El porcentaje retenido en cada pago será devuelto en el tercer y último pago. **DECIMO SEPTIMO: RECEPCION DE LOS INFORMES.- EL CONTRATADO** hará entrega de los informes descritos en la cláusula "**SEXTO**" a **EL CONTRATANTE** y una vez entregados los mismos, **EL CONTRATANTE** emitirá un informe escrito en el cual se haga constar que la documentación recibida se encuentra de conformidad con el presente contrato. Dichos informes deberán ser

presentados en el plazo máximo de diez (10) días hábiles. **EL CONTRATADO** no recibirá ningún pago sin que previamente se haya emitido el documento antes señalado sin que hubiese transcurrido el periodo antes indicado una vez lo cual este se encontrará legitimado para solicitar los pagos correspondientes. Si **EL CONTRATANTE** tuviese observaciones respecto a los informes recibidos solicitará a **EL CONTRATADO** que subsane cuanta información se estime pertinente. De igual forma **EL CONTRATANTE** dentro de los parámetros establecidos en el presente contrato podrá solicitar a **EL CONTRATADO** aclaraciones, ampliaciones o modificaciones. Una vez solicitada la aclaración o subsanación del informe **EL CONTRATADO** deberá presentar la misma a **EL CONTRATANTE** dentro del término de diez (10) días hábiles siendo este periodo prorrogable únicamente por circunstancias análogas a las indicadas en la cláusula **"DECIMO TERCERO"**. Los informes elaborados por **EL CONTRATADO** deberán ser entregados en formato físico y digital junto con dos (2) copias adicionales y su respectivo original. Asimismo se incluirá una presentación en formato power point de los mismos y una copia en formato Word de toda la documentación entregada.

DECIMO OCTAVO: TERMINACION, RESOLUCIÓN O RESCISION DEL CONTRATO.-

El presente contrato tendrá una duración de setenta días (70 días) de conformidad a lo establecido en la cláusula **"OCTAVO"** y sus efectos solamente podrán prolongarse por mutuo acuerdo de las partes de conformidad a lo establecido en el presente contrato o por las razones contempladas en la cláusula **"NOVENO"**. El incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** y le legitimará para solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial. **DECIMO NOVENO:**

ENMIENDAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO.- Todas las enmiendas y modificaciones al presente contrato deberán celebrarse de común acuerdo por ambas partes enmarcando las mismas en la legislación nominada en la cláusula **"SEGUNDO"**. **VIGECIMO: CONFIDENCIALIDAD.-**

Mediante la firma del presente contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información obtenida producto de la celebración y ejecución del mismo haciéndose responsable civil y penalmente de todos los daños y perjuicios que del incumplimiento de la presente cláusula le pudiere ocasionar a **EL CONTRATANTE** en cualquier momento durante la ejecución del presente contrato o una vez finalizado el mismo. Asimismo, **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que no podrá hacer uso de la información obtenida con el fin de obtener un beneficio de cualquier tipo para sí o para un tercero sin la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**. Se exceptúan de las obligaciones contenidas en la presente cláusula toda aquella información que por ley o mandamiento judicial le sea solicitada a **EL CONTRATADO**. **VIGÉSIMO PRIMERO: ACEPTACION DEL CONTRATO Y ETICA DE EJECUCIÓN DEL MISMO.-**

Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. Asimismo ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Lo anterior se extiende a los trabajadores de **EL CONTRATADO** así como a los

socios de este. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar al resarcimiento de la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) duplicados de igual contenido y valor a los 17 días del mes de octubre de 2016. Ambas partes se someten espontanea y voluntariamente a los juzgados de letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán o al Juzgado de lo Contencioso Administrativo de dicha jurisdicción según sea el caso.



ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ
Contratante



MARTHA IVONNE ROMERO
Contratado

